

## H. CONGRESO DEL ESTADO Presente.-

Los suscritos, diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 37, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 22, fracción I, y 83, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y con fundamento en 10 dispuesto por los artículos 84, fracción I, del segundo de los ordenamientos citados y 122, 123, Y 124 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto para reformar el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y

1°.- El 9 de febrero del año en curso, el Diario Oficial de la Federación publicó una reforma al artículo 3° constitucional, para establecer la obligatoriedad de la educación media superior en todo el país, en los siguientes términos:

"Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; esta y la media superior serán obligatorias.

[ ... ]  
[I. ... II. ... ]  
[Además: a) ... b) ... ]

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

[III. ... IV .... ]

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyara la investigación científica y tecnológica, y alentara el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

Por otra parte, se modificó la fracción I del artículo 31, con el propósito de hacer congruente su texto con la reforma operada al artículo 3°, de la siguiente manera:

Artículo 31 ....

I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.

2°.- El artículo Segundo Transitorio del Decreto correspondiente, estableció que la modalidad educativa referida deberá lograr su cobertura total en todo el país a mas tardar en el ciclo escolar 2021-2022. Dice así dicho texto:

"Segundo. La obligatoriedad del Estado de garantizar la educación media superior, como deber del mismo de ofrecer un lugar para cursarla a quien teniendo la edad típica hubiera concluido la educación básica, se realizara de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2012-2013 y hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades en el país a mas tardar en el ciclo escolar 2021-2022, con la concurrencia presupuestal de la Federación y de las entidades federativas, y en los términos establecidos en los instrumentos del Sistema Nacional y los Sistemas Estatales de Planeación Democrática del Desarrollo."

3.- Finalmente, el Transitorio Cuarto ordenó:

"Cuarto. Dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados, deberán adecuar en el ámbito de sus respectivas competencias, la Ley General de Educación y demás disposiciones legales aplicables en la materia."

4°.\_ En atención a lo preceptuado por dicha reforma constitucional, es procedente adecuar nuestro texto constitucional con el texto del artículo tercero de nuestra Carta Magna.

Por otra parte, es importante señalar que el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 establece como meta número 98 del capítulo Educación Media Superior, "aplicar Modelos de Cooperación con las Instituciones Educativas para asegurar espacios educativos al total de los aspirantes a educación media superior y superior", lo que significa que en Colima, la reforma constitucional empieza ya a ser una realidad para los miles de jóvenes que deseen cursar esta modalidad educativa.

Con fundamento en las consideraciones anteriores, los diputados integrantes de los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, presentan a la consideración del Honorable Congreso la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para reformar la Constitución local en los términos siguientes:

Decreto Num. \_  
Que reforma el artículo 97 de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Colima.

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en los términos siguientes:

"Artículo 97.- El Estado -gobiernos estatal y municipales- impartirá la educación de tipo básico comprendiendo los niveles de preescolar, primaria y secundaria, así como la



educación media superior, en coordinación con el gobierno federal y de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes y reglamentos relativos a la materia. La educación preescolar, primaria, secundaria y media superior son obligatorias."

#### TRANSITORIOS :

UNICO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Atentamente.-

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Colima, Col., 26 de octubre de 2012.

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL

JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL DIP. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO

DIP. CRISPÍN GUTIERREZ MORENO

DIP. ARTURO GARCÍA ARIAS

DIP. MARTÍN FLORES CASTANEDA

DIP. JOSE VERDUZCO MORENO

DIP. ESPERANZA ALCARAZ ALCARAZ

DIP. MANUEL PALACIOS RODRÍUEZ

DIP. NOE PINTO DE LOS SANTOS



POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

DIP. JOSE DE JESUS VILLANUEVA GUTIERREZ

DIP. HERIBERTO LEAL VALENCIA

DIP. ESTEBAN MENESES TORRES